PROCESO: DEMANDANTE:

VERBAL

DEMANDANTE: JUAN CARLOS RETAYAUD Y OTROS
DEMANDADOS: ROCIO AMAYA RETAYAUD V HERED

N: 760013103-012/2021-00367-00

ROCIO AMAYA RETAYAUD Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEJAIME AMAYA MAQUILON

SECRETARIA: Cali, febrero 28 de 2022. A Despacho de la señora la presente demanda, informando que fue subsanada en término, para proveer sobre su admisión.

Sandra Carolina Martínez Álvarez Secretaria

Auto No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que la presente demanda cúmple con las formalidades legales, el Juzgado al tenor de los artículos 90 y 369 del C. G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RECONOCIMIENTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO CIVIL ENTRE CONCUBINOS Y NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA adelantada por JUAN CARLOS RETAYAUD en calidad de heredero de la señora Rosa Elena Retayaud Quintero contra ROCIO AMAYA RETAYAUD como heredera del señor JAIME AMAYA MAQUILON Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará la respectiva notificación de esta providencia, en la forma prevista por los artículos 292 y 293 del C.G.P. ó en su defecto por el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, para que concurra al proceso y ejercite su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte demandante, a través de apoderado judicial, viene cónforme a derecho y reúne los requisitos consagrados por el artículo 151 del C.G.P., **concédase** al demandante la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** acorde con la manifestación realizada.

CUARTO: ORDÉNESE la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-718651, 370-718638 y 370-69475, asignados a los bienes inmuebles de propiedad de la demandada ROCIO AMAYA RETAYAUD, con C.C. 31.968.445. Líbrese el oficio de rigor.

QUINTO: ORDÉNESE la inscripción de la demanda sobre los porcentajes accionarios que tenía el señor JAIME AMAYA MAQUILON, en Las siguientes sociedades:

 RECONSTRUCTORA DE MOTORES ELETRICOS Y LABORATORIO TECNO – ELECTRICO SAS – REMEL Y LTE SAS, con Nit. 900.428.574-9 y matrícula mercantil No. 518796 de la Cámara de comercio de Barranquilla. PROCESO: DEMANDANTE: DEMANDADOS: RADICACIÓN:

VERBAL

JUAN CARLOS RETAYAUD Y OTROS

ROCIO AMAYA RETAYAUD Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEJAIME AMAYA MAQUILON

760013103-012/2021-00367-00

- LABORATORIO TECNO ELECTRICOS SAS, con Nit. 900.333.455-1 y matricula mercantil No. 781456-16 de la Cámara de comercio de Cali.
- JAIME AMAYA M SAS, con Nit. 901.203.548-4 de la Cámara de comercio de Cali.
- POWER GEN SERVICES INTERNATIONAL S.A., con matricula mercantil No. 618451 fecha de inscripción 2 de junio de 2008 en la provincia de Panamá.

Líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO JUEZ

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7360579fd233cf2cc97110cebd6033cb8777543805db974ad7510c972c8a9e8

Documento generado en 10/03/2022 10:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica